

LEY MUNICIPAL No. 002/2022

APROBACION DE EMPRESTITO PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA CON LA INSTITUCION FINANCIERA BANCO UNION S.A.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS:

Mediante CITE: GAMV/DAM/048/2022, recepcionada en fecha 23 de marzo, remitió el Alcalde Municipal a este Concejo Municipal de Viacha, el informe sobre crédito público con el Banco Unión S.A. con la solicitud de aprobación de una Ley Municipal para obtener el crédito por Bs.- 12.007.710,57.

Que, el presidente del Concejo remitió dicha solicitud a la comisión respectiva para que emita el informe con CITE: CMV/PDTE/MMM/310/2022 de fecha 25 de marzo. La Comisión Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Viacha recomendó al pleno del Concejo APROBAR mediante la Ley Municipal, según informe CGAMV/CAF/ARPV/012/2022 del 4 de abril.

JUSTIFICACION DEL PROYECTO: NECESIDAD DE ENDEUDAMIENTO

De acuerdo a informe técnico CITE: GAMV/SMDH/DME/040/2022 de la Dirección Municipal de Educación, señala que en el municipio de Viacha la infraestructura educativa ha sido descuidada y abandonada, resultado del cual se tiene el 85% de los establecimientos educativos se encuentra en mal estado, el 10% en regulares condiciones y el 5% en buenas condiciones, estas últimas construidos por UPRE Y FPS.

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	NÚMERO DE UNIDADES EDUCATIVAS	ESTADO BUENO	ESTADO REGULAR	ESTADO MALO
93	110	6	5	82
		6%	5%	88%

Hasta la gestión 2020 y parte del 2021 las obras en unidades educativas, aulas, baterías sanitarias, tinglados, muros perimetrales, proscenios y porterías se venían ejecutando por fases con un presupuesto mínimo, asignado por el gobierno municipal por la cantidad de estudiantes por unidad educativa en promedio de Bs 110 por alumno, lo que representa un presupuesto ínfimo que hace imposible atender el déficit de infraestructura en cada unidad educativa.

Las unidades educativas que requerían aulas postergaban su necesidad indefinidamente o realizaban por fases, con un presupuesto mínimo de Bs. 100.000, como ejemplo: La construcción de 4 aulas se realizaba en 4 fases, es decir, en 4 años, lo cual significaba un problema en vez de una solución, toda vez que la construcción de aulas en 4 años significaba un peligro para los estudiantes por la presencia de materiales de construcción y se mostraba como una burocracia pesada e insensible la gestión municipal.

Lo que ha significado en los últimos 10 años una acumulación de déficit de infraestructura educativa sin precedentes, una demanda y necesidad insatisfecha que amenaza con colapsar el sistema educativo.

PH2//

**GESTION DE TRÁMITE:**

A petición del Ejecutivo Municipal, en fecha 07 de octubre de 2021 se resuelve la aprobación de la Resolución Municipal N° 060/2021 autorizando al Ejecutivo Municipal en representación del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha el INICIO DE GESTIONES DE CRÉDITO INTERNO CON LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO UNIÓN S.A., para el FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, dichos recursos serán para cubrir los diferentes proyectos de infraestructura de Unidades Educativas del Municipio de Viacha.

En fecha 01 de noviembre de 2021 mediante nota con CITE: GAMV/SMAF/DF/UTAF/195/2021 el Alcalde Municipal Napoleón Félix Yahuasi Mamani, remite la documentación solicitada por el Banco Unión S.A. y financiamiento de Bs. 12.007.710,57 (doce millones siete mil setecientos diez 57/100) para la ejecución de 22 proyectos de inversión pública.

En fecha 21 de diciembre de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante NOTA: MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N°1807/2021 remite el Certificado de registro de Inicio de operaciones de crédito Público para el Financiamiento de recursos para cubrir el pago de ejecución de proyectos de Inversión en el Área de Educación haciendo un total de 22 proyectos que irán en beneficio de la población estudiantil del Municipio de Viacha.

En consecuencia, la entidad financiera BANCO UNIÓN remite al Ejecutivo la H.R. 3301 de fecha 15 de marzo con CITE.: CA/LPZ/GR/SRBE/00076/22 que hace referencia a la APROBACION DE SOLICITUD DE CRÉDITO en el área de Educación en beneficio de la población estudiantil del Municipio de Viacha. Haciendo conocer las condiciones especiales y Covenants aprobadas en la operación:

- **Covenants.** Durante la vigencia del crédito, el cliente se compromete a entregar información financiera de manera semestral debiendo presentar Estados Financieros Auditados hasta mayo de cada gestión.
- **Condiciones Especiales.**
 - El presente financiamiento contara con uno o varios desembolsos parciales en función al requerimiento del cliente.
 - Con carácter previo al primer desembolso, el cliente deberá enviar al BUSA una ORDEN DE PAGO IRREVOCABLE en formato proporcionado por el Banco, debidamente firmado por la MAE.
 - A efectos de realizar la verificación del correcto uso de fondos en función al objeto propuesto, en un plazo no mayor a 180 días a partir del desembolso efectuado, se deberán presentar los respaldos que acrediten el correcto uso de los recursos.
 - Bravío a cada desembolso, el cliente deberá presentar la siguiente documentación:
 - Contrato de ejecución de obra, suscrito entre el GAM de Viacha y el contratista.
 - Informe técnico dirigido al BUSA en el que se detalle: monto a financiar, respaldo de las planillas adeudadas y cronograma de ejecución de obras.

ANALISIS FINANCIERO DEL ENDEUDAMIENTO:

PH3//

Juntos por Viacha..

De acuerdo al informe de la Unidad de Presupuesto con CITE: GAMV/SMAF/DF/UP/025/2022, el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha solicitó a Banco Unión S.A. un crédito de Bs. 12.007.710,57 (Doce millones siete mil setecientos diez 57/100 Bolivianos) con programación de pago hasta la gestión 2031.

Por dicho crédito el GAMV, anualmente realizará la cancelación de capital de Bs. 1.200.771.- (Un millón doscientos mil setecientos setenta y uno Bolivianos 00/100) e intereses variable en promedio Bs. 687.318,07 (seis cientos ochenta y siete mil trescientos dieciocho 07/100 Bolivianos) con tendencia a disminución hasta el cumplimiento.

De acuerdo de techos presupuestarios de las gestiones 2022 al 2025, presenta un crecimiento de transferencias del Tesoro General de la Nación, en las siguientes gestiones en recursos de Coparticipación Tributaria presentando incrementos, el cual llegará a cubrir los pagos a Banco Unión S.A.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA
TECHOS PRESUPUESTARIOS - GESTIONES 2022 - 2025

RECURSOS	2022	2023	2024	2025
COPARTICIPACION TRIBUTARIA (en Bs.-)	54.458.816,00	55.977.733,00	57.900.403,00	60.181.706,00
CRECIMIENTO O DECREMENTO (en Bs.-)		1.518.917,00	1.922.670,00	2.281.303,00

Además se considera que con la nueva distribución de recursos por el Gobierno Central, según población del Censo 2022 a realizarse, incrementará los ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha parte del mismo se destinará al pago del crédito con Banco Unión S.A.

Las condiciones de crédito. Según el informe financiero con CITE: GAMV/SMAF/DF/UTAF/014/2022, será de la siguiente forma:

- Plazo: 10 años
- Tasa de interés (fija): 6%
- Amortización: mensual
- Objeto: conclusión de infraestructura de 22 aulas

Certificado de registro de inicio operaciones de crédito público. La misma fue otorgada por el Sr. Sergio Cusicanqui Loayza Viceministro del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (del 21/12/2021).

OBJETIVO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene por objetivo Aprobar el financiamiento de Crédito con el Banco unión S.A. para la culminación de las Infraestructuras de 22 Unidades Educativas del Municipio de Viacha.

SUSTENTO NORMATIVO:

Juntos por Viacha...
PH4//



Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 232 del texto constitucional señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema, señalan que los servidores públicos, tienen la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la Función Pública.

Que de conformidad al Art. 302 numeral 2 de la Constitución Política del Estado, establece; Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 105 que son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: numeral 5. *Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado.*

Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, del 21 de diciembre de 1999. En su Artículo 33°. Las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente.

Se entiende por endeudamiento todo tipo de deudas directas, indirectas y contingentes de corto, mediano y largo plazo que las entidades pudieran adquirir, sea con el sector privado y/o público, con agentes, instituciones o personas nacionales y/o extranjeras, incluyéndose los gastos devengados no pagados a fines de cada gestión.

Que, la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales del 09 de Enero de 2014, en su Artículo 37. Señala textualmente sobre la *(CONTRATACIÓN DE DEUDA MUNICIPAL)*. I. *El Gobierno Autónomo Municipal, sólo podrá contraer deuda cumpliendo con todas las normas de endeudamiento del Estado aprobadas por el nivel central del Estado, así como las emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, y en lo pertinente, la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos.*

II. *La contratación de todo endeudamiento por el Gobierno Autónomo Municipal, deberá regirse a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las normas de gestión pública y disposiciones legales vigentes.*

“POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO, DEL CUAL SE SOLICITA OTORGAR AUTORIZACION AL ALCALDE PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO PARA FINANCIAR EL COMPONENTE DE CONCLUSION DE 22 INFRAESTRUCTURAS DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VIACHA”, LA COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL EMITIO EL INFORME FAVORABLE CON CITE: CGAMV/CAF/ARPV/012/2022.

POR LO QUE EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA SANCIONA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

PH5//

LEY MUNICIPAL No. 002/2022**APROBACION DE EMPRESTITO PARA EL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE VIACHA CON LA INSTITUCION
FINANCIERA BANCO UNION S.A.**

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y autorizar la suscripción del Financiamiento solicitado por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha con la Institución Financiera Banco Unión S.A., de acuerdo a las normas nacionales y autonómicas vigentes, por un cupo máximo de crédito de hasta Bs. 12.007.710,57 (Doce Millones Siete Mil Setecientos Diez, 57/100 Bolivianos), que estará vigente por el término y plazo del crédito, a partir de la presente sanción y firma del Contrato respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: El monto autorizado en el artículo precedente será destinado exclusivamente para la conclusión de las Aulas de las Unidades Educativas y Construcción Casa del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad del Municipio de Viacha, según el detalle siguiente:

N°	OBJETIVO PROYECTO / ACTIVIDAD	Distrito Municipal	MONTO REQUERIDO PARA SU CONCLUSIÓN
1	Construcción Casa del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Seccional	1.400.000,00
2	Construcción Aulas y Salas Pedagógicas U.E. Humberto Arandia e Ingavi	1	400.000,00
3	Ampliación de Aula U.E. Callisaya	3	80.000,00
4	Ampliación de Aula U.E. Elizardo Pérez	3	300.000,00
5	Construcción Bloque "A" REPUBLICA DEL JAPON	7	750.000,00
6	Construcción Aulas U.E. FRED NUÑEZ GONZALES	7	800.000,00
7	Construcción Aulas U.E. TILATA DON BOSCO	7	450.000,00
8	Construcción de Aulas U.E. Inmaculada Concepción de María	7	300.000,00 (*)
9	Construcción Muro perimetral U.E. JUANCITO PINTO	7	450.000,00 (**)
10	Construcción taller tecnológico U.E. La Florida	6	857.710,57
11	Construcción de Infraestructura CEA 21 de Septiembre	1	1.700.000,00

12	Construcción Aula U.E. 3 de Mayo	3	140.000,00
13	Construcción Aulas Pedagógicas U.E. Centro Tilata y Néstor Paz Zamora	7	1.100.000,00
14	Construcción Aulas pedagógicas U.E. MARISCAL SANTA CRUZ	7	800.000,00
15	Construcción Aulas pedagógicas U.E. WALTER MARAÑON	7	450.000,00
16	Construcción Aulas pedagógicas U.E. Rosa Agramont	3	100.000,00
17	Construcción U.E. José Ballivián de Hichuraya	3	500.000,00
18	Construcción Aulas U.E. Villa Ancara	3	150.000,00
19	Construcción Aula Educativa U.E. Muruhamaya	3	80.000,00
20	Construcción de Aula U.E. San Nicolás	3	300.000,00 (***)
21	Construcción de aulas U.E. Gualberto Villarroel de coniri	3	350.000,00
22	Construcción de aulas U.E. 6 DE JUNIO TILATA MAGISTERIO	7	550.000,00
TOTAL			12.007.710,57

ARTÍCULO TERCERO: El empréstito a que se refiere el presente será por un tiempo de 10 años, amortizaciones mensuales a una tasa de interés del 6% anual.

ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde Municipal está autorizado efectuar las gestiones pertinentes para la concretización del financiamiento de crédito a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha con la Institución Financiera Banco unión S.A.

ARTÍCULO QUINTO: El Ejecutivo Municipal del GAMV, rendirá un informe al Concejo Municipal sobre el proceso de la contratación, desembolso del crédito y entregará informes sobre los avances de la utilización de los recursos en la ejecución de los 22 proyectos. El control y seguimiento de la utilización de los mismos será responsabilidad del Ejecutivo Municipal del GAMV.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación.

PH7//

Juntos por Viacha.

H7//

LEY MUNICIPAL N° 002/2022

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Conforme al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa emitida para su registro.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones que contradigan a la presente Ley Municipal.

REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN, QUEDANDO ENCARGADO DE SU CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.



[Handwritten signature]

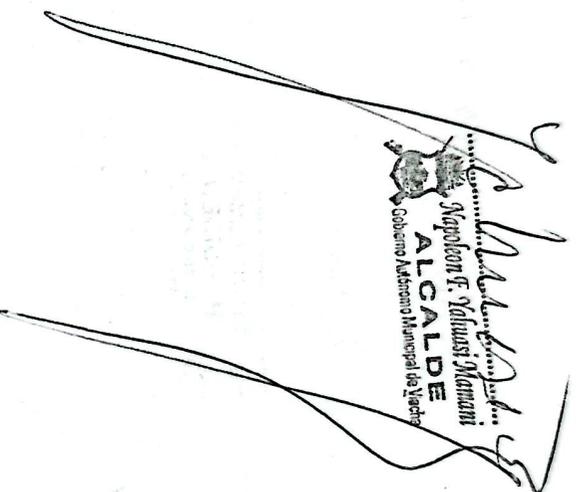
Martin Machi, J. D. MONTORI
PRESIDENTE
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

[Handwritten signature]

Sandra Solís, J. D. MONTORI
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

POR TANTO, PROMULGO PARA QUE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY MUNICIPAL POR EL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

ES DADO EN EL PALACIO CONSISTORIAL DE LA CIUDAD DE VIACHA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE
ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.


Napoleon F. Velazquez Alcaraz
ALCALDE
Gobierno Autonomo Municipal de Viacha

